



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	8 de mayo de 2024	Hora	8:30 a.m.
-------	-------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00346 00	
DEMANDANTE:	JORGE HERNÁN VARGAS RIVERA
DEMANDADOS:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>A la audiencia comparecen</p> <p>Demandante: Jorge Hernán Vargas Rivera, CC n.º 71.743.358 Apoderado: Juan Camilo Medina Mazo, TP n.º 176.860 del CSJ. SE REVOCO EL PODER Y LA PARTE DEMANDANTE NO HA CONSTITUIDO NUEVO APODERADO (Se le reconoce personería)</p> <p>Demandado: Positiva S.A. Represente legal: EDILMA ROCIO CARVAJAL MENDEZ C.C. 63.555.362 Apoderado: Hernández y Palacio Abogados S.A.S. Apoderado: HOLMAN SALAZAR VILLAREAL. T.P. 179.316 C.S.J. Sustituto: DARIO MAURICIO TOBON CHAMORRO. T.P. 271.442 C.S.J. Reconocer personería</p> <p>Demandado: JRCIA Representante Legal: Nelly Cartagena Urán C.C. 32.401.433 Apoderado: Daniel Alonso Palacio Rodríguez, TP n.º 312.541 del CSJ.</p> <p>Demandado: JNCIA Apoderado: Cristian Ernesto Collazos Salcedo, TP n.º 102.937 del CSJ. (Se le reconoce personería)</p> <p>Verifica el Despacho la necesidad de tomar una medida de dirección, advertido que, mediante providencia del 2 de mayo, la judicatura puso en conocimiento al demandante al correo electrónico aportado en la misma demanda, para que constituya apoderado en el término máximo de dos (2) días, y además para que allegue paz y salvo de honorarios del abogado quien venía representando sus intereses; a la fecha no se ha logrado establecer comunicación de manera directa sino a través de un</p>

familiar; la parte demandante no hizo presencia, es por ello que el despacho acudirá a lo preceptuado en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y a propósito de los datos de contactos aportados por el abogado a quien le revocó el poder, dispone requerirlo nuevamente, no solo para que constituya apoderado judicial, sino también para que cumpla con la carga de costear la comparecencia de los peritos, disponiéndose por la secretaria del despacho comunicar además a los citados peritos de la fecha de la audiencia que será fijada a continuación, ordenándose además remitir el video de la audiencia a la parte en aras a garantizar el conocimiento del mismo.

En consecuencia, fijar como nueva fecha el 21 de junio de 2024 a las 2:00 de la tarde a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21425322>

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/60692a30-25af-49ec-a753-82f330d3167c?vcpubtoken=330f6599-1a7c-4bd4-bfcf-83d9d907f8bb>

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/60692a30-25af-49ec-a753-82f330d3167c?authToken=e247c286-bc95-46a2-a71a-b019855a6659>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA